

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 002 (Enero 31 del 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA REBAJA DE INTERESES A LOS USUARIOS MOROSOS, SE AUTORIZA AL GERENTE PARA REALIZAR ACUERDOS DE PAGO Y PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS (ACUERDO No 004 DEL 2018), EN LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO

1). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 012 del 6 de Julio del 2015 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 004 del 6 de Septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

2). Que la Ley 142 de 1994, establece la intervención del Estado en los servicios públicos en aspectos fundamentales como, **el acceso** (Artículo 2 numeral 2.8: Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación...); el **régimen tarifario** (numeral 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad); los **intereses moratorios** (Artículo 96 inciso segundo: En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse interés de mora sobre los saldos insolutos) y **los subsidios** (Artículo 29 Las entidades señaladas el Artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos...)

3). Que de acuerdo con la **Sentencia C-389 del 2002 de la Corte Constitucional** donde se fijó el alcance del Artículo 96 de la Ley 142 de 1994, se estableció que no se podrán realizar descuentos a los usuarios respecto del capital, los descuentos o exoneraciones solo proceden sobre los intereses.

4). Que el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 del 2001, establece lo siguiente: *“Son partes del Contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las*

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos **podrán ser cobradas** ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado...Parágrafo. Si el usuario o suscriptor incumpliere su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá dos periodos consecutivos de facturación, la empresa de servicios públicos estará en la **obligación de suspender el servicio**. Si la empresa incumple la obligación de la suspensión del servicio se romperá la solidaridad prevista en esta norma”

5). Que a su vez, el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 del 2001, establece la suspensión del servicio, **por incumplimiento** del contrato por parte del suscriptor o usuario, en los siguientes eventos: Por falta de pago en el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) periodos de facturación en el evento que esta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando sea mensual, además por el **fraude a las conexiones, a las acometidas y medidores o líneas**.

6). Que de acuerdo con los seguimientos y estudios realizados, los índices de morosidad de los usuarios de la entidad durante los últimos años son como aparecen en los cuadros siguientes, cuyas cifras perjudican los ingresos presupuestales y el normal funcionamiento de la misma.

CARTERA POR EDADES DE MORA A DICIEMBRE DE 2021 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.								
Servicio	Total Usuarios	No Usuarios	Desde 0 hasta 60 días	No Usuarios	Desde 61 hasta 149 días	No Usuarios	Desde 150 días en adelante	Total por Servicio
			Valor Cartera		Valor Cartera		Valor Cartera	Valor Cartera
Acueducto	47.391	18.584	1.053.019.833	844	132.312.291	1495	1.271.121.278	2.456.453.402
Alcantarillado	46.993		894.169.130		121.552.360		978.066.946	1.993.788.436
Aseo	36.636		209.926.664		46.204.464		519.636.947	775.768.075
<b>Total</b>		<b>18.584</b>	<b>2.157.115.627</b>	<b>844</b>	<b>300.069.115</b>	<b>1495</b>	<b>2.768.825.171</b>	<b>5.226.009.913</b>
<b>Participación (%)</b>			41%		6%		53%	

CARTERA POR EDADES DE MORA A DICIEMBRE DE 2022 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.								
Servicio	Total Usuarios	No Usuarios	Desde 0 hasta 60 días	No Usuarios	Desde 61 hasta 149 días	No Usuarios	Desde 150 días en adelante	Total por Servicio
			Valor Cartera		Valor Cartera		Valor Cartera	Valor Cartera
Acueducto	49.259	19.433	1.043.887.062	562	127.910.136	604	906.293.797	2.078.090.995
Alcantarillado	48.758		840.036.983		119.052.771		583.615.497	1.542.705.251
Aseo	38.413		221.050.550		30.724.480		345.922.029	597.697.059
<b>Total</b>		<b>19.433</b>	<b>2.104.974.595</b>	<b>562</b>	<b>277.687.387</b>	<b>604</b>	<b>1.835.831.323</b>	<b>4.218.493.305</b>
<b>Participación (%)</b>			49,90%		6,58%		43,52%	

CARTERA POR EDADES DE MORA A DICIEMBRE DE 2023 EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.								
Servicio	Total Usuarios	No Usuarios	Desde 0 hasta 60 días	No Usuarios	Desde 61 hasta 149 días	No Usuarios	Desde 150 días en adelante	Total por Servicio
			Valor Cartera		Valor Cartera		Valor Cartera	Valor Cartera
Acueducto	50.809	17.112	1.205.954.560	586	137.830.921	636	1.017.355.193	2.361.140.674
Alcantarillado	50.292		917.767.080		90.215.019		587.849.596	1.595.831.695
Aseo	40.404		217.800.364		34.148.209		363.680.521	615.629.094
<b>Total</b>		<b>17.112</b>	<b>2.341.522.004</b>	<b>586</b>	<b>262.194.149</b>	<b>636</b>	<b>1.968.885.310</b>	<b>4.572.601.463</b>
<b>Participación (%)</b>			51,21%		5,73%		43,06%	

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 📱 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

7). Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, se hace necesario implementar medidas de saneamiento, de control y de legalización que permitan la recuperación de cartera morosa y el mejoramiento del servicio, como las siguientes:

a). La **rebaja de los intereses moratorios** a los usuarios que paguen la totalidad de la deuda y para quienes hagan acuerdos de pago en los porcentajes y plazos que se establezcan, previo el pago de una cuota inicial.

b). Realizar **acuerdos de pago** con los usuarios y/o suscriptores que estén reportados en morosidad (más de tres meses de atraso), como con aquellos cuyas deudas no superen dos periodos mensuales, los cuales se autorizan a 36 meses en concordancia con lo establecido en la Resolución No 034 del 2012 (Reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento de cobro coactiva), junto con el Acuerdo de la Junta Directiva No 011 del 22 de Noviembre del 2019 mediante el cual se adopta la "Política General de Administración de Cartera en la Empresa Piedecuestana de servicios públicos ESP."

c). Aplicar las medidas referidas en los Artículos 140 y 141 de la Ley 142 de 1994, relacionadas con la suspensión, terminación y corte del servicio en caso de incumplimiento en el pago del servicio, morosidad y demás causales contempladas en los mismos. Además de promover el **cobro persuasivo y coactivo** conforme a la ley.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Establézcase la **rebaja de intereses moratorios** para los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, que estén reportados con dos y más meses de atraso, previa notificación escrita de la deuda, de conformidad con las consideraciones del presente acuerdo y teniendo en cuenta los siguientes porcentajes así:

a). El cien por ciento (100%) de los intereses, para quienes paguen la totalidad de la deuda y el cincuenta por ciento (50%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 30 de Junio del año en curso.

b). El ochenta por ciento (80%) de los intereses para quienes paguen la totalidad de la deuda y el cuarenta por ciento (40%) para quienes hagan acuerdo de pago hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

**Parágrafo Primero.** Autorícese al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos para que haga efectivos los descuentos referidos, en los términos y fechas establecidas.

**ARTICULO SEGUNDO.** Autorícese al Gerente de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, para que realice **ACUERDOS DE PAGO**, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tanto con los usuarios y/o suscriptores de la entidad que estén

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



reportados con dos y más meses de atraso, como con aquellos cuyas deudas no superen dos periodos mensuales, dichos acuerdos se autorizan de 2 a 36 meses, pagando una cuota inicial del veinte (20%) por ciento y el saldo en cuotas fijas conforme al monto adeudado y a las condiciones socioeconómicas del usuario, junto con los intereses legales de mora en caso de incumplimiento.

**Parágrafo Primero.** La facultad de realizar los anteriores acuerdos de pago, es hasta el 31 de Diciembre del 2024.

**ARTICULO TERCERO.** En caso de que los usuarios y/o suscriptores en morosidad no se acojan a la presente disposición ó incumplan los Acuerdos de pago, **procédase con la aplicación de las medidas** referidas en los Artículos 140 y 141 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con la Resolución interna No 034 del 17 de Febrero del 2012 contentiva del cobro por jurisdicción coactiva y demás normas relacionadas con el tema.

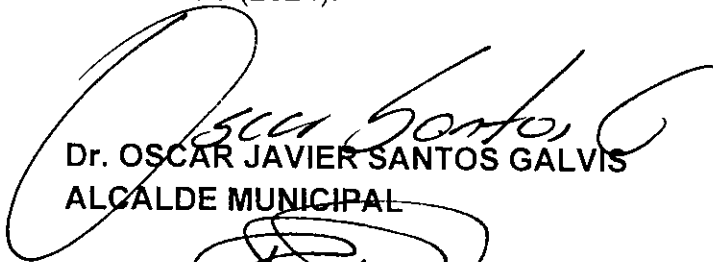
**ARTICULO CUARTO:** De las anteriores autorizaciones (rebajas de intereses y acuerdos de pago), el Gerente de la entidad, deberá rendir un informe a la Junta Directiva en forma trimestral.

**ARTICULO QUINTO.** Autorizar al Gerente de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, para que adopte las medidas de control y legalización que sean necesarias con relación a los servicios prestados por la entidad y para que realice los actos administrativos de ley, tendientes a mejorar el funcionamiento de la misma.

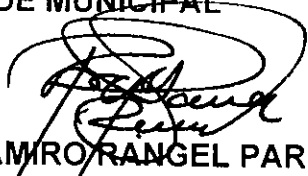
**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, quedando vigente hasta el 31 de Diciembre del 2024.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los treinta y un días (31) días del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024).



**Dr. OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS**  
ALCALDE MUNICIPAL



**ING. RAMIRO RANGEL PARRA**  
SECRETARIO

Proyectó y revisó asuntos jurídicos: Salomón Villamizar – Prof. U. Jurídico PDS  
Revisó asuntos comerciales: Sandra Liliana Esparza Rueda- Directora Comercial PDS

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 16/09/2019	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 16/09/2019
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa